DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGOS
ER-100-10/2014
UEPCB/DG-4452/CSVA-3160/2014

003851

GUADALAJARA

10 NOV. 2014

RECIBIDO
Secretaría Particular

ACUSE

LIC. JOSÉ DE JESÚS KELLY MEJÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO
"GASOLINERA MOCHICAHUI, S.A. DE C.V.", C.T. 09183
INGENIEROS SUR # 1905
COLONIA CHAPALITA DE OCCIDENTE
ZAPOPAN, JALISCO
TELÉFONO: (33) 2400 2659

PODER EJECUTIVO

'14 NOV 10 AM 12:45

Con fundamento en los Artículos 2 primer párrafo, 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado en los Artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones VII, XVII, XVIII, 40 fracción I y VIII, de la Ley de Protección Civil del Estado, así como en el artículo 4 fracción I del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; además de acatar las obligaciones que se especifican en el artículo 7 fracción III, 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; así como en el artículo 7 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; se le comunica que derivado a que el proyecto en referencia cuenta con el **Dictamen Condicionalmente Procedente ER-074-07/2013,** oficio **UEPCB/DG-2767/CSVA-1880/2013,** emitido el pasado 18 de Julio de 2013, y ***Dictamen Favorable de Trazo, Usos y Destinos Específicos con Número de Expediente 039/D6/E-2009/4114, emitido el 14 de Mayo de 2010 y signado por el Arq. Javier Ibarra Alfaro, Representante de la D. G. O. P. G., por el Arq. Juan José Jasso Romero, Representante de la CoPlaUr., y por el Lic. Omar Vázquez Huerta, Director Técnico de la Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco;*** así como el otorgamiento de número oficial por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con folio 63684, con número de control AD-0089-2013 que especifica que el domicilio del inmueble es en Av. Malecón N° 836, los cuales se hacen alusión en el artículo 19 fracción III, inciso f), del mismo Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, de lo que se advierte que su representada obtuvo a su favor el dictamen de uso de suelo, en fecha anterior a la adición del artículo 8 Bis, del citado Reglamento, el cual entró en vigor el día 2 dos de Diciembre de 2011, (dos mil once), razón por la cual, lo jurídicamente procedente, es evaluar el Estudio de Riesgos con la norma vigente al momento en que le fue expedido el Dictamen Favorable de Trazos, Usos y Destinos Específicos de suelo, siendo acorde esta Autoridad con lo establecido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice: *"A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna"...* Luego entonces, atendiendo a este precepto legal Constitucional, por los fundamentos y motivos expuestos, además del seguimiento que se ha realizado al **Dictamen Condicionalmente Procedente ER-074-07/2013** con la información complementaria recibida con números de oficialía de partes: **689, 2955, 5737, 8061, 8062 y 8073**, se procedió con la revisión y evaluación de la documentación para constatar su viabilidad; verificando su cumplimiento con lo que se establece en los Artículos 6, 7 fracciones I, II, 8, 9, 16, 17, 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, por lo que se emite el presente **Dictamen Condicionalmente Procedente** para el proyecto de establecimiento de la Estación de Servicio, propiedad de la Empresa denominada **"Gasolinera Mochicahui, S.A. de C.V." C.T. 09183** con pretendida ubicación en **Avenida Malecón #836, esquina Calle Camino Viejo al Rosario (Pedro Medrano), en la Colonia La Presa, del Municipio de Guadalajara, del estado de Jalisco,** donde se establece la instalación en fosa de contención, de 2 (dos) tanques nuevos de almacenamiento, tipo horizontales subterráneos, el primero de tipo bipartido, con secciones de 40,000 litros para Premium y 60,000 litros para gasolina Magna y el segundo tanque de 60,000 litros para Diesel, para con ello tener una capacidad nominal en las instalaciones de la Estación de Servicio de 160,000 litros de combustibles; esto por haber acreditado con la documentación y autorizaciones emitidas por parte del Ayuntamiento, con fechas anteriores a la adición del artículo mencionado en las líneas ya citadas del Reglamento, constatándose que el trámite ya se encontraba en proceso antes de entrar en vigor el precepto legal; **aunado que el presente Dictamen es emitido única y exclusivamente a condición y cumplimiento de lo siguiente**:

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

11 NOV. 2014
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Hora: 10:15 Firma:

Por parte del personal adscrito a la Coordinación de Supervisión, Vigilancia y Asesoría, se realizó la revisión del Proyecto propuesto para la Estación de Servicio, además de la investigación, análisis y evaluación del medio físico, con el objetivo de verificar el cumplimiento que se realiza a lo que específica y determina el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, es por ello que se determina lo siguiente:

El Proyecto se deberá modificar de tal manera que por la sección Oriente del Terreno se tenga una franja de resguardo de 10 metros a lo largo y paralelo a la Calle Malecón (y a la corriente de agua), donde solo se realizará o utilizará como de circulación vehicular y no haya instalación alguna de la Estación de Servicio (incluyendo la fosa de contención de los Tanques de almacenamiento), de tal forma que al medir el límite del área de riesgo del dispensario más próximo, al inicio de la corriente de agua que existe por la calle, se tenga una distancia de cuando menos 30 metros.

Para el presente Proyecto los tanques para el almacenamiento de combustibles deberán ser de triple pared y sus correspondientes medidas de seguridad, comprobables mediante especificaciones técnicas que aporte la empresa fabricante.

A manera de que la distribución sea acorde al área a utilizar, deberá contemplarse que en lugar de que se instalen 4 (cuatro) dispensarios, solo se instalen 3 (tres).

Siguiendo este esquema, deberá presentar por escrito la descripción de la preparación del suelo y los trabajos de terraplenado que se implementarán en las instalaciones, a fin de planificar y garantizar que el nivel de piso terminado que desemboca por la Calle Malecón, no genere una pendiente que propicie aceleración en posibles derrames de hidrocarburos que puedan dirigirse a la zona de la corriente de agua existente.

Del sistema de drenajes; no se podrán dirigir estas descargas de aguas aceitosas hacia la calle Malecón, por lo que se deberá modificar la ubicación y dirección de la trampa de grasas y su destino fuera de las instalaciones.

Los pisos de la Estación de Servicio tendrán que ser con una pendiente dirigida hacia su centro y hacia la calle Camino Viejo al Rosario, debiendo haber rejillas del drenaje de aguas aceitosas en estas áreas para la captación total de probables fugas o derrames y estos se dirijan tanto hacia esta calle y que sean captados por las rejillas, aportando una medida de mitigación al riesgo que se tendrá en las instalaciones.

Para que se complemente el cumplimiento con lo que se establece en el artículo 16 del Reglamento antes señalado que a la letra dice: "La isla de bombas más próxima al lindero del predio debe ubicarse a una distancia mínima de cuatro metros, así como el límite de la estación de servicio debe estar a una distancia mínima de treinta metros de cuerpos ó corrientes de agua más cercanos." Deberá proporcionar el contrato de arrendamiento del predio, donde se manifieste el total de la superficie del terreno y dentro de este, la superficie que será exclusiva para las instalaciones de la Estación de Servicio, separando claramente el área de amortiguamiento que se respetará como área de circulación, correspondiente a la franja de 10 metros a lo largo de la calle Malecón.

Así también, se deberá proporcionar un escrito redactando los cambios que se realicen al Proyecto, donde se incluyan totalmente los señalamientos aquí descritos y manifestando su diseño final, respaldándolo con el juego de planos del nuevo plan ya autorizados, estando amparados con las firmas autógrafas del Representante Legal de la Empresa, del Encargado de la Obra y perito, siendo esto la responsiva jurídica para su cumplimiento cabal.

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

Así también se deberá vigilar que:

PRIMERO.-

A. De los documentos oficiales con que cuenta el Proyecto, deberán modificarse para que ostenten el domicilio real del predio del Proyecto, ya que los presentados muestran anomalías.

B. Las fosas donde se alojarán los tanques de triple pared, para el almacenamiento de combustibles, deberán construirse considerando las condicionantes de su Mecánica de Suelos, de la información proporcionada en el Estudio General de Riesgos e información complementaria proporcionada a esta Institución, de tal forma que garanticen su resistencia y retención del producto peligroso almacenado, siendo fosas de concreto armado reforzado e impermeabilizado en sus cuatro paredes, por ambos lados y pisos, e independientemente de las especificaciones que se requieran por diversas autoridades en la materia; de la misma forma, deberán garantizar su resistencia, retención del producto peligroso en las trincheras conductoras de líneas de distribución de combustible con que estará equipada la Estación de Servicio, de conformidad con los artículos 21, 22 y 31 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

C. Una vez construidas las fosas en los términos requeridos y depositados los **2 (dos) Tanques de triple pared**, antes de rellenar y de colocar la losa de concreto armado, deberá informar a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que personal adscrito se traslade al lugar para constar el cumplimiento al **inciso B, del Indicador Primero** del presente documento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10 fracción V, 38 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 70, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel; **hecho lo anterior se extenderá el oficio correspondiente, el cual le será requerido al Inicio de Operaciones**.

D. Las losas superiores de concreto de las fosas de contención de los tanques de almacenamiento, deberán ser construidas conforme a las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos (inciso B); de conformidad al Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Protección Civil en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

E. Se deberá vigilar que en el proyecto **no exista conexión alguna entre la trampa de grasas y aceites del drenaje de aguas con hidrocarburos a pozos de absorción ó corrientes de agua**, para con ello evitar el riesgo de derrame de material peligroso al subsuelo, debiendo construir el cuerpo receptor posterior a la mencionada trampa de combustibles con la **capacidad determinada en el evento máximo probable por derrame y que garantice la retención del mismo**, de manera que impida la infiltración al subsuelo; en base al Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

F. Debido a la información técnica de Mecánica de Suelos efectuada y en base al Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, **se deberá presentar la propuesta técnica para la instalación de los tres pozos de monitoreo en los terrenos de las instalaciones de la Estación de Servicio.**

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

G. Deberá apegarse en su totalidad a lo manifestado en el Estudio de Riesgos del Proyecto presentado a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, así como lo señalado en el presente Dictamen, cumpliendo en todo momento con la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

H. **Deberá proporcionar mensualmente a esta Institución, informes DETALLADOS POR ESCRITO de los avances de construcción del Proyecto en cada una de sus secciones de la Estación de Servicio "Gasolinera Mochicahui, S.A. de C.V." C.T. 09183, que incluya memoria fotográfica en forma cronológica (no siendo valido solo el compendio de fotografías con títulos ó pie de foto).**

I. La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en uso de sus facultades que le otorgan los Artículos 10 fracción V, 38 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel, podrá inspeccionar en todo momento el domicilio del proyecto siendo en **Avenida Malecón #780, esquina Calle Camino Viejo al Rosario (Pedro Medrano), en la Colonia Insurgentes del Municipio de Guadalajara, Jalisco;** así como los avances de la construcción a efecto de constatar que se cumpla con la Normatividad en Materia de Protección Civil, aunado a lo ordenado en los incisos A, B, C, D, E, F y G, del Indicador Primero, incluyendo las condicionantes del presente documento y cualquier omisión ó incumplimiento será motivo de sanciones como lo marcan los Artículos 81 y 82 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, al igual que el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

J. Anterior al **primer abastecimiento** de combustible que reciba la Estación de Servicio, deberán estar instaladas en todo momento y funcionando óptimamente las **válvulas de sobrellenado**, sin medios que eviten ó limiten su función, así como contar con un **sistema de alertamiento** electrónico intrínsecamente seguro que notifique cuando se sobrepase la capacidad máxima del noventa por ciento, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, y en los Artículos 22 fracción I y 51 fracciones I, II y III, del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

K. Deberán instalarse **válvulas de presión/vacío** en los tubos de ventilación natural para los hidrocarburos líquidos con un punto de inflamación inferior a los sesenta grados centígrados y para los hidrocarburos líquidos con una temperatura mayor a los sesenta grados centígrados se utilizarán para ventilación normal las **boquillas para venteo con arrestador de flama**, sin medios que eviten ó limiten su función, en base al Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

SEGUNDO.-

A. Una vez concluidas las obras de construcción **y previo a iniciar con las labores de la Empresa, deberá solicitar** la verificación de las instalaciones, para la autorización de **Inicio de Operaciones**, estando un responsable ó encargado para la práctica de la misma. **La Estación de Servicio NO podrá iniciar operaciones, hasta que se realice la verificación por parte de esta Institución y se constate al 100% el cumplimiento al marco normativo en la Materia, otorgándose el documento correspondiente,** en apego al Artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

B. Aunado a la solicitud de verificación para el Inicio de Operaciones, deberá proporcionar copias de:

1. **Resultado de las Pruebas de Hermeticidad** de los dos tanques de triple pared de almacenamiento de combustibles, así como de las líneas de conducción de producto, realizados por una Empresa competente en el rubro que nos ocupa, en base al Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

2. **Póliza de Seguro de la Estación de Servicio "Gasolinera Mochicahui, S.A. de C.V."**, cubriendo los rubros por Responsabilidad Civil, que ampare situaciones de derrame, fugas de combustibles, incendio, explosión, gastos de remediación y daños a terceros, que garantice la reparación del daño y demás relacionados con la materia, en base al Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

C. Deberá realizar diariamente mediciones de gases derivados de hidrocarburo con su relación oxígeno, en los pozos de observación del área de tanques, áreas de despacho, pozos de monitoreo instalados en el predio de la Estación y trampas de aceites y combustible, registrando los niveles existentes en su Bitácora; **estando en todo momento disponible a la vista en las visitas domiciliarias de inspección a que haya lugar, así como proporcionar copias de las lecturas mensualmente a esta Institución, a partir de la primera recepción de combustibles**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 66, 67 y 70 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

D. Para la verificación de las instalaciones de la estación de servicio y durante el tiempo que esté en funciones la Empresa, deberá contar con una **Bitácora de Operaciones** de la Estación de Servicio, la cual deberá permanecer disponible a la vista en las visitas domiciliarias a que haya lugar, en los términos del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

E. La señalética que se instalará en la Estación de Servicio, deberá estar apegada a los colores, formas, dimensiones y distancias establecidas en las normas oficiales mexicanas, NOM-003-SEGOB-2011, así como en su similar, NOM-026-STPS-2008.

F. Los pozos de observación y monitoreo deberán contar con tapa en su parte superior que hermetice el interior del tubo, así como se deberán identificar y numerar físicamente, de tal manera que exista una diferenciación clara entre cada uno de ellos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

G. La Estación de Servicio deberá contar con equipo contra incendios a base de extintores de capacidad mínima de nueve kilogramos base polvo químico seco, pudiendo ser base bióxido de carbono en oficinas y cuarto eléctrico, en las posiciones establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas de Pemex-Refinación, así como equipo extintor móvil tipo carretilla en cada zona de tanques de almacenamiento, equipos, materiales y suministros preventivos para atender casos de incendios, explosión, fuga y derrames, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

TERCERO.

Posteriormente, **en un plazo de 30 días naturales**, contados a partir del Inicio de Operaciones, la Estación de Servicio deberá proporcionar la siguiente documentación:

A. El **Programa Específico de Protección Civil** de la Estación de Servicio **"Gasolinera Mochicahui, S.A. de C.V."**, desarrollado conforme la Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección Civil, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil y elaborado por un Consultor acreditado ante la Unidad Estatal, anexando Acta Constitutiva de la **conformación de la Unidad Interna de Protección Civil**, la cual deberá ser constituida por una **Brigada de Emergencias del tipo multifuncional**, en base a los Artículos 5 y 7 fracción I de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en los puntos 3.3.1. y 3.3.3. de la Guía Técnica en mención.

B. **Constancias de Capacitación en Materia de Protección Civil,** del personal que laborará en la presente Estación de Servicio, **en los rubros de** Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios, Evacuación, así como en Atención de Fugas y/o Derrames de Hidrocarburos, impartida por alguna Unidad Municipal de Protección Civil ó por un capacitador acreditado por esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como lo establecen los Artículos 5 y 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

C. Tramitar el **Registro** ante la Unidad Estatal de Protección Civil, como empresa que almacena material tipificado como peligroso (Gasolinas) y obtener el citado registro de manera anual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 fracción III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

CUARTO.-

El presente documento es fundamentado en el ***Dictamen Favorable de Trazo, Usos y Destinos Específicos con Número de Expediente 039/D6/E-2009/4114, emitido el 14 de Mayo de 2010 y signado por el Arq. Javier Ibarra Alfaro, Representante de la D. G. O. P. G., por el Arq. Juan José Jasso Romero, Representante de la CoPlaUr., y por el Lic. Omar Vázquez Huerta, Director Técnico de la Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco;*** así como el otorgamiento de número oficial por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, además de las constancias otorgadas por las autoridades competentes en la materia.

El presente Dictamen de Estudio de Riesgos en materia de Protección Civil, no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales y Municipales, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante la dependencia involucrada.

El Promovente se hace responsable de ejecutar los trabajos de Obra Civil e Ingeniería General de las instalaciones y equipos para la operación de la Estación de Servicio (Gasolinera), de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, las Especificaciones Técnicas que le dicte PEMEX-Refinación, así como lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y las condicionantes precisadas en la presente autorización.

El Promovente y el Consultor que desarrollaron el Estudio de Riesgos del Proyecto, se hacen responsables de los vicios ocultos derivados de la ejecución del mismo, así como de las omisiones voluntarias ó involuntarias no manifestadas, que conlleven a riesgos no evaluados en él.

Se le recuerda que los Registros de Prestadores de Servicios otorgados por la Unidad Estatal, no representan vínculo alguno con esta Institución, ya que solamente expresan la capacidad que documentalmente avalaron los solicitantes en el ó los rubros registrados, en donde no se otorga ningún otro tipo de atribución.

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

Posterior al **Inicio de Operaciones** de la Estación de Servicio, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, podrá en cualquier momento verificar e inspeccionar las instalaciones y cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil, lo hará acreedor a las sanciones aplicables correspondientes.

Este documento tiene hasta el día 18 de julio de 2015, considerando que el **Dictamen Condicionalmente Procedente ER-074-07/2013,** oficio **UEPCB/DG-2767/CSVA-1880/2013,** venció su vigencia el día 18 de Julio de 2014, para la construcción, avalando exclusivamente el trámite solicitado para la empresa en mención, de no ser así, queda sin efecto este documento.

El presente Dictamen de Estudio de Riesgos para la Construcción de la Estación de Servicio es **personal, inalienable e intransferible**, de conformidad al párrafo segundo de la fracción III del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en Materia de Seguridad y Prevención de Riesgos en Establecimientos de Venta, Almacenamiento y Autoconsumo de Gasolinas y Diesel.

El presente dictamen consta de 7 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN Y AÑO DE OCTAVIO PAZ"
"Protección Civil Somos Todos"
Guadalajara, Jalisco, a 30 de Octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS

EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES

I.Q. LUIS ALBERTO ZUÑIGA NAVARRO

DIRECCIÓN GENERAL

c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento
c.c.p. Lic. Martha Gómez Fernández.- Directora General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Ing. Ramiro Hernández García.- Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
c.c.p. Lic. Jorge Alberto Araiza Cerda.- Asesoría Comercial PEMEX, Zapopan.- Para su Conocimiento y Restricciones – Avenida Aviación No. 999, Colonia San Juan de Ocotán, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.- Edificio.- Para control.
c.c.p. Expediente (C-689, 2955, 5737, 8061, 8062 y 8073).

JTLR/RJM/LAZN/mlvz*

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx